



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2024-MPH

Huaral, 30 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N°0619-2024-OP-OGPP-MPH, Informe N°195-2024-OGPP/MPH, Informe N°0197-2024-OGPP/MPH, Proveído N°4456-2024-GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al respecto, el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral dispone que: "la Oficina de Presupuesto es la unidad orgánica que se encarga de la formulación, ejecución, evaluación, conciliación y cierre presupuestal dentro del calendario establecido, asimismo promover y dirigir las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos y metas aprobadas en la entidad durante el ejercicio fiscal, depende funcional y jerárquicamente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto".

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, establece que: "A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego". Asimismo, el numeral 9.5 señala "Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales asignadas en las Partidas de Gasto 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social" no pueden habilitar a otras partidas de gasto, bajo responsabilidad".

Que, mediante la Ley N° 32103, publicada el 26 de julio de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y se dictan otras medidas.

En esa línea, el numeral 25.1. de la precitada Ley autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces.

Que, mediante el Informe N°0619-2024-OP-OGPP-MPH, de fecha 30 de septiembre de 2024, manifiesta lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto a la ejecución de gasto del ejercicio presupuestal 2024 y la proyección del personal y obligaciones sociales del año 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 manifestando la libre disponibilidad de las partidas antes mencionadas las cuales pueden ser sujetas a modificaciones presupuestales, toda vez que se encuentran cubiertas con las Certificaciones correspondientes hasta diciembre del presente año, asimismo emite opinión favorable para la transferencia de recursos hasta por un monto total de S/ 47,069.00 (Cuarenta y siete mil sesenta y nueve con 00/100) de las partidas de gasto 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social hacia la genérica de gasto 2.3. Bienes y Servicios, con el fin de garantizar la continuidad de la gestión y operatividad de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, por su parte a través del Informe N°195-2024-OGPP/MPH, en virtud del Informe N° 0619-2024-OP-OGPP-MPH, ambos de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta el pedido de opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco del Artículo 25° de la Ley N° 32103, para la ejecución de actividades que permitan la continuidad de la gestión y operatividad de la Municipalidad Provincial de Huaral, al cierre del ejercicio 2024, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Al respecto considerando la opinión técnica emitida por la Oficina de Presupuesto, este despacho, desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite opinión favorable para transferir recursos hasta por un monto total de S/ 47,069.00 (Cuarenta y siete mil sesenta y nueve con 00/100) de la partida de gasto 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social hacia la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, con excepción de las específicas de gasto que aún mantienen restricciones presupuestales vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2024-MPH

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año fiscal 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, en los siguientes términos:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL PROGRAMATICO

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	:	5.000005	GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2.	Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES	
2 Gastos Presupuestarios	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
2.1.3.1.1.13 Contribuciones a ESSALUD del personal administrativo	47,069.00

TOTAL ACTIVIDAD 47,069.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	:	5.000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2.	Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES	
2 Gastos Presupuestarios	
2.3 Bienes y Servicios	
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	47,069.00

TOTAL ACTIVIDAD 47,069.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias", que incluya la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto Notificar la presente resolución a la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación del presente Resolución de Alcaldía en la página web de esta entidad (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

 FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
 ALCALDE